

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425.—Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto de timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas.

Número atrasado: 2,00 pesetas.

Diputación Provincial de Madrid

ARBITRIO SOBRE LA RIQUEZA PROVINCIAL.—AÑO 1958

Datos relacionados con dicho Arbitrio, cuya inserción está ordenada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según artículo 495 de la vigente ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955:

| | |
|--|-----------------------|
| A) Recaudación total del Arbitrio en 1958: | |
| Por Corriente | 103.137.042,26 |
| Por Resultas | 42.275.503,91 |
| TOTAL | 145.412.546,17 |

Se deduce de dicho total, a efectos de participación de los Ayuntamientos en el Arbitrio:

| | |
|--|-----------------------|
| a) Recaudación del 4.º trimestre de 1958, pendiente de distribución por Municipios en 31 de diciembre último, según datos de las Zonas Recaudatorias y de Gremios fiscales | 40.602.729,62 |
| b) Devoluciones del Arbitrio en el año 1958 (excepto las del 4.º trimestre) | 1.945.220,89 |
| Líquido, base de la participación municipal | 102.864.595,66 |

| | |
|---|---------------|
| B) Corresponde a los Ayuntamientos de la provincia el 10 % de dicha suma, o sea | 10.286.459,56 |
| Liquidado a favor de los Ayuntamientos en 1958, por lo correspondiente a la recaudación del 4.º trimestre de 1957 | 2.630.540,58 |

| | |
|--|----------------------|
| Total de la participación municipal sobre recaudación liquidada en 1958 | 12.917.000,14 |
|--|----------------------|

C) y D) Distribución por Ayuntamientos y abonado o librado a su disposición, o compensado con débitos:

| AYUNTAMIENTOS | 10 % DE LA PARTICIPACION MUNICIPAL | | | Mandamientos de pago de esta participación |
|-----------------------------|------------------------------------|-----------------------|------------|--|
| | 1.º, 2.º y 3.º trimestre de 1958 | 4.º trimestre de 1957 | TOTAL | |
| Acebedá (La) | 462,65 | 165,79 | 628,44 | 628,44 |
| Ajalvir | 2.180,04 | 788,70 | 2.968,74 | 2.968,74 |
| Alameda del Valle... .. | 1.703,78 | 581,15 | 2.284,93 | 2.284,93 |
| Alamo (El) | 1.931,82 | 700,65 | 2.632,47 | 2.632,47 |
| Alcalá de Henares | 98.256,47 | 11.852,59 | 110.109,06 | 110.109,06 |
| Alcobendas | 7.450,82 | 1.896,29 | 9.347,11 | 9.347,11 |
| Alcorcón | 4.374,83 | 1.402,63 | 5.776,86 | 5.776,86 |
| Aldea del Fresno | 8.417,79 | 3.085,34 | 11.503,43 | 11.503,43 |
| Algete | 3.745,87 | 1.346,11 | 5.091,98 | 5.091,98 |
| Alpedrete | 2.383,46 | 460,74 | 2.844,20 | 2.844,20 |
| Ambite | 3.141,00 | 808,09 | 3.949,09 | 3.949,09 |
| Anchuelo | 1.263,03 | 454,97 | 1.718,00 | — (1) |
| Aranjuez | 349.412,97 | 38.671,78 | 388.084,75 | 388.084,75 |
| Arganda | 14.013,24 | 4.772,52 | 18.785,76 | 18.785,76 |
| Arroyomolinos | 1.760,04 | 605,47 | 2.365,51 | 2.365,51 |
| Atazar (El) | 436,43 | 151,85 | 588,28 | — (1) |
| Batres | 1.905,52 | 688,08 | 2.593,60 | 2.593,60 |
| Becerril de la Sierra | 2.320,19 | 730,96 | 3.051,15 | 3.051,15 |
| Belmonte de Tajo | 2.600,79 | 932,72 | 3.533,51 | 3.533,51 |
| Berzosa de Lozoya... .. | 403,87 | 145,34 | 549,21 | — (1) |
| Berruero (El) | 1.197,44 | 427,75 | 1.625,19 | 1.625,19 |
| Boadilla del Monte... .. | 5.189,48 | 1.830,70 | 7.020,18 | 7.020,18 |

10% DE LA PARTICIPACION MUNICIPAL

| AYUNTAMIENTOS | 10% DE LA PARTICIPACION MUNICIPAL | | | Mandamientos de pago de esta participación |
|--------------------------------|-----------------------------------|-----------------------|-----------|--|
| | 1.º, 2.º y 3.º trimestre de 1958 | 4.º trimestre de 1957 | TOTAL | |
| Boalo (El) | 3.521,54 | 1.292,88 | 4.814,42 | 4.814,42 |
| Braojos | 734,97 | 264,51 | 999,48 | 999,48 |
| Brea de Tajo... .. | 4.764,07 | 1.478,08 | 6.242,15 | — (1) |
| Brunete | 3.550,99 | 1.267,63 | 4.818,62 | 4.818,62 |
| Buitrago del Lozoya... .. | 769,65 | 308,23 | 1.077,88 | — (1) |
| Bustarviejo | 4.375,42 | 1.525,27 | 5.900,69 | 5.900,69 |
| Cabanillas de la Sierra... .. | 709,34 | 201,06 | 910,40 | — (1) |
| Cabrera de Buitrago (La) | 1.539,46 | 555,92 | 2.095,38 | 2.095,38 |
| Cadalso de los Vidrios... .. | 5.022,96 | 1.761,31 | 6.784,27 | 6.784,27 |
| Camarma de Esteruelas... .. | 3.944,97 | 1.410,73 | 5.355,70 | 5.355,70 |
| Campo Real | 10.588,50 | 2.328,72 | 12.917,52 | — (1) |
| Canencia | 2.131,39 | 779,69 | 2.902,08 | 2.902,08 |
| Carabaña | 11.413,87 | 3.487,79 | 14.901,66 | 14.901,66 |
| Casarrubuelos... .. | 997,87 | 358,43 | 1.356,30 | 1.356,30 |
| Cenicientos | 5.143,51 | 1.961,99 | 7.105,50 | 7.105,50 |
| Cercedilla | 4.389,19 | 1.344,41 | 5.733,60 | 5.733,60 |
| Cervera de Buitrago... .. | 259,00 | 93,14 | 352,14 | 352,14 |
| Ciempozuelos... .. | 21.873,06 | 7.725,27 | 29.598,33 | 29.598,33 |
| Cobeña... .. | 1.562,05 | 564,51 | 2.126,56 | — (1) |
| Colmenar del Arroyo | 3.623,42 | 1.308,08 | 4.931,50 | 4.931,50 |
| Colmenar de Oreja | 22.557,62 | 7.663,05 | 30.220,67 | 30.220,67 |
| Colmenar Viejo | 20.192,15 | 6.459,63 | 26.651,78 | 26.651,78 |
| Colmenarejo | 1.952,84 | 722,18 | 2.675,02 | 2.675,02 |
| Collado Mediano... .. | 2.742,93 | 642,29 | 3.385,22 | — (1) |
| Collado Villalba... .. | 3.529,78 | 1.191,28 | 4.721,06 | 4.721,06 |
| Corpa | 1.907,27 | 667,17 | 2.574,44 | 2.574,44 |
| Coslada | 1.491,66 | 671,64 | 2.163,30 | 2.163,30 |
| Cubas... .. | 2.043,44 | 610,71 | 2.654,15 | 2.654,15 |
| Chapinería... .. | 2.971,28 | 1.128,24 | 4.099,52 | 4.099,52 |
| Chinchón | 21.774,94 | 6.987,91 | 28.762,85 | 28.762,85 |
| Chozas de la Sierra... .. | 4.090,62 | 1.429,46 | 5.520,08 | — (1) |
| Daganzo | 3.710,60 | 1.334,00 | 5.044,60 | — (1) |
| Escorial (El) | 10.613,34 | 4.842,00 | 15.455,34 | 15.455,34 |
| Estremera | 8.352,12 | 2.963,00 | 11.315,12 | 11.315,12 |
| Fresnedillas | 2.467,62 | 914,60 | 3.382,22 | 3.382,22 |
| Fresno de Torote | 3.346,13 | 1.032,13 | 4.378,26 | — (1) |
| Fuenlabrada | 8.077,98 | 2.706,22 | 10.784,20 | 10.784,20 |
| Fuente el Saz | 4.563,62 | 1.846,48 | 6.410,10 | 6.410,10 |
| Fuentidueña de Tajo | 4.669,37 | 1.671,85 | 6.341,22 | 6.341,22 |
| Galapagar | 6.841,62 | 2.416,14 | 9.257,76 | 9.257,76 |
| Garganta | 1.697,85 | 614,38 | 2.312,23 | 2.312,23 |
| Gargantilla del Lozoya... .. | 1.810,79 | 688,14 | 2.498,93 | 2.498,93 |
| Gascones | 1.355,74 | 491,26 | 1.847,00 | — (1) |
| Getafe | 62.452,89 | 5.618,30 | 68.071,19 | 68.071,19 |
| Griñón... .. | 2.571,34 | 924,03 | 3.495,37 | 3.495,37 |
| Guadalix | 5.780,54 | 2.117,62 | 7.898,16 | 7.898,16 |
| Guadarrama | 5.255,82 | 1.391,58 | 6.647,40 | 6.647,40 |
| Hiruela (La) | 378,78 | 147,23 | 526,01 | — (1) |
| Horcajo | 1.298,70 | 467,05 | 1.765,75 | 1.765,75 |
| Horcajuelo... .. | 1.075,24 | 408,69 | 1.483,93 | — (1) |
| Hoyo de Manzanares | 2.596,41 | 882,82 | 3.479,23 | 3.479,23 |
| Humanes | 4.116,14 | 1.464,53 | 5.580,67 | 5.580,67 |
| Leganes | 12.146,09 | 4.414,09 | 16.560,18 | 16.560,18 |
| Loeches | 4.840,10 | 1.535,16 | 6.375,26 | 6.375,26 |
| Lozoya... .. | 2.146,40 | 708,82 | 2.855,22 | 2.855,22 |
| Lozoyuela... .. | 1.263,19 | 449,21 | 1.712,40 | 1.712,40 |
| Madarcos | 395,79 | 142,28 | 538,07 | 538,07 |
| Majadahonda... .. | 4.114,97 | 1.516,44 | 5.631,41 | — (1) |
| Mangirón... .. | 1.670,02 | 611,35 | 2.281,37 | — (1) |
| Manzanares el Real... .. | 5.713,99 | 1.969,05 | 7.683,04 | 7.683,04 |
| Meco | 6.274,69 | 2.284,38 | 8.559,07 | 8.559,07 |
| Mejorada del Campo | 7.322,06 | 2.302,70 | 9.624,76 | — (1) |
| Miraflores de la Sierra... .. | 5.009,54 | 1.580,41 | 6.589,95 | 6.589,95 |
| Molar (El)... .. | 3.905,33 | 1.430,62 | 5.335,95 | 5.335,95 |
| Molinos (Los)... .. | 3.598,66 | 1.180,97 | 4.779,63 | 4.779,63 |
| Montejo de la Sierra | 1.166,36 | 402,09 | 1.568,45 | — (1) |

10% DE LA PARTICIPACION MUNICIPAL

| AYUNTAMIENTOS | 10% DE LA PARTICIPACION MUNICIPAL | | | Mandamientos de pago de esta participación |
|--------------------------|-----------------------------------|-----------------------|----------------------|--|
| | 1.º, 2.º y 3.º trimestre de 1958 | 4.º trimestre de 1957 | TOTAL | |
| Moraleja de Enmedio | 2.650,45 | 981,16 | 3.631,61 | 3.631,61 |
| Moralzarzal | 3.713,08 | 1.312,75 | 5.025,83 | — (1) |
| Morata de Tajuna | 14.740,14 | 4.758,86 | 19.499,00 | 19.499,00 |
| Móstoles | 5.925,42 | 2.197,58 | 8.123,00 | 8.123,00 |
| Navacerrada | 3.958,46 | 1.399,65 | 5.358,11 | 5.358,11 |
| Navalafuente | 1.069,58 | 376,61 | 1.446,19 | 1.446,19 |
| Navalagamella | 7.050,05 | 2.526,00 | 9.576,05 | 9.576,05 |
| Navalcarnero | 13.228,23 | 4.241,06 | 17.469,29 | 17.469,29 |
| Navarredonda | 1.196,14 | 440,75 | 1.636,89 | 1.636,89 |
| Navas de Buitrago | 722,18 | 270,33 | 992,51 | 992,51 |
| Navas del Rey | 6.748,52 | 2.532,06 | 9.280,58 | 9.280,58 |
| Nuevo Baztán | 2.081,30 | 760,80 | 2.842,10 | — (1) |
| Olmeda de las Fuentes | 1.063,66 | 385,76 | 1.449,42 | 1.449,42 |
| Orusco | 4.231,09 | 1.143,34 | 5.374,43 | 5.374,43 |
| Oteruelo del Valle | 1.513,53 | 523,08 | 2.036,61 | 2.036,61 |
| Paracuellos de Jarama | 4.372,47 | 1.590,90 | 5.963,37 | 5.963,37 |
| Paredes de Buitrago | 654,21 | 236,96 | 891,17 | 891,17 |
| Parla | 5.356,02 | 1.944,38 | 7.300,40 | 7.300,40 |
| Patones | 1.110,83 | 404,63 | 1.515,46 | 1.515,46 |
| Pedrezuela | 2.017,79 | 734,13 | 2.751,92 | 2.751,92 |
| Pelayos de la Presa | 937,93 | 339,66 | 1.277,59 | — (1) |
| Perales de Tajuna | 6.457,26 | 1.907,00 | 8.364,26 | 8.364,26 |
| Pezuola de las Torres | 2.784,00 | 1.035,16 | 3.819,16 | 3.819,16 |
| Pinilla del Valle | 1.416,63 | 511,54 | 1.928,17 | 1.928,17 |
| Pinto | 77.056,20 | 2.858,72 | 79.914,92 | 79.914,92 |
| Piñuécar | 1.302,05 | 469,91 | 1.771,96 | 1.771,96 |
| Pozuelo de Alarcón | 10.344,93 | 4.611,19 | 14.956,12 | 14.956,12 |
| Pozuelo del Rey | 2.458,80 | 890,13 | 3.348,93 | 3.348,93 |
| Prádena del Rincón | 977,49 | 358,89 | 1.336,38 | — (1) |
| Puebla de la Sierra | 504,66 | 204,16 | 708,82 | — (1) |
| Quijorna | 2.267,92 | 816,38 | 3.084,30 | 3.084,30 |
| Rascafría | 11.255,34 | 4.034,46 | 15.289,80 | 15.289,80 |
| Redueña | 825,09 | 300,14 | 1.125,23 | 1.125,23 |
| Ribatejada | 2.421,84 | 816,92 | 3.238,76 | 3.238,76 |
| Rivas-Vaciamadrid | 17.218,41 | 6.358,94 | 23.577,35 | 23.577,35 |
| Robledillo de la Jara | 471,01 | 149,78 | 620,79 | — (1) |
| Robledo de Chavela | 9.412,95 | 3.209,51 | 12.622,46 | 12.622,46 |
| Robregordo | 467,72 | 157,99 | 625,71 | 625,71 |
| Rozas (Las) | 7.451,96 | 2.323,65 | 9.775,61 | 4.768,00 (1) |
| Rozas de Puerto Real | 2.899,19 | 1.050,35 | 3.949,54 | 3.949,54 |
| San Agustín de Guadalix | 4.138,01 | 1.500,66 | 5.638,67 | 5.638,67 |
| San Frdno. de Henares | 15.689,94 | 5.822,77 | 21.512,71 | 21.512,71 |
| San Lorenzo del Escorial | 4.641,92 | 1.676,74 | 6.318,66 | 6.318,66 |
| San Martín de la Vega | 21.678,27 | 7.517,69 | 29.195,96 | 29.195,96 |
| San M. de Valdeiglesias | 16.532,02 | 5.580,37 | 22.112,39 | 22.112,39 |
| San Seb. de los Reyes | 7.985,90 | 2.865,77 | 10.851,67 | 10.851,67 |
| Sta. M.ª de la Alameda | 4.412,32 | 1.595,17 | 6.007,49 | 6.007,49 |
| Santorcaz | 1.640,82 | 587,10 | 2.227,92 | — (1) |
| Stos. de la Humosa (Los) | 3.083,17 | 1.066,81 | 4.089,98 | — (1) |
| Serna del Monte (La) | 459,79 | 167,97 | 627,76 | — (1) |
| Serrada de la Fuente | 154,90 | 38,20 | 193,10 | 193,10 |
| Serranillos del Valle | 1.491,36 | 386,64 | 1.878,00 | 1.878,00 |
| Sevilla la Nueva | 3.047,00 | 1.111,73 | 4.158,73 | 4.158,73 |
| Sieteiglesias | 353,02 | 119,95 | 472,97 | 472,97 |
| Somosierra | 538,46 | 194,84 | 733,30 | 733,30 |
| Talamanca de Jarama | 3.134,13 | 828,46 | 3.962,59 | 3.962,59 |
| Tielmes | 4.272,95 | 1.006,28 | 5.279,23 | 5.279,23 |
| Titulcia | 1.996,60 | 721,17 | 2.717,77 | 2.717,77 |
| Torrejón de Ardoz | 13.597,65 | 7.247,41 | 20.845,06 | 20.845,06 |
| Torrejón de la Calzada | 1.146,14 | 424,75 | 1.570,89 | 1.570,89 |
| Torrejón de Velasco | 10.574,94 | 3.664,46 | 14.239,40 | 14.239,40 |
| Torrelaguna | 5.036,54 | 1.748,33 | 6.784,87 | 6.784,87 |
| Torrelodones | 1.511,88 | 547,03 | 2.058,91 | 2.058,91 |
| Torremocha de Jarama | 1.883,41 | 682,16 | 2.565,57 | 2.565,57 |
| Torres de la Alameda | 7.269,33 | 2.298,38 | 9.567,71 | 9.567,71 |
| Valdaracete | 5.409,30 | 1.536,29 | 6.945,59 | — (1) |
| Valdeavero | 1.865,81 | 673,77 | 2.539,58 | — (1) |
| Valdelaguna | 2.598,45 | 1.136,53 | 3.734,98 | — (1) |
| Valdemarco | 1.234,79 | 446,34 | 1.681,13 | 1.681,13 |
| Valdemaqueada | 5.281,42 | 1.420,91 | 6.702,33 | 6.702,33 |
| Valdemorillo | 11.281,88 | 4.653,36 | 15.935,24 | 15.935,24 |
| Valdemoro | 6.045,80 | 3.736,74 | 9.782,54 | 9.782,54 |
| Valdecolmos | 2.349,85 | 866,03 | 3.215,88 | 3.215,88 |
| Valdepiélagos | 1.655,74 | 408,03 | 2.063,77 | 2.063,77 |
| Valdetorres de Jarama | 4.427,20 | 1.598,53 | 6.025,73 | — (1) |
| Valdilecha | 5.423,97 | 1.637,95 | 7.061,92 | 7.061,92 |
| Valverde de Alcalá | 1.285,80 | 467,28 | 1.753,08 | 1.753,08 |
| Velilla de San Antonio | 6.227,46 | 3.738,52 | 9.965,98 | 9.965,98 |
| Vellón (El) | 2.605,59 | 1.013,11 | 3.618,70 | 3.618,70 |
| Venturada | 862,78 | 287,30 | 1.150,08 | — (1) |
| Villa del Prado | 7.365,10 | 2.559,49 | 9.924,59 | 9.924,59 |
| Villaconejos | 3.362,51 | 1.301,43 | 4.663,94 | 4.663,94 |
| Villalbilla | 3.433,30 | 1.224,89 | 4.658,19 | 4.658,19 |
| Villamanrique de Tajo | 3.743,27 | 1.349,56 | 5.092,83 | 5.092,83 |
| Villamanta | 6.162,94 | 1.649,14 | 7.812,08 | 7.812,08 |
| Villamantilla | 2.181,23 | 828,13 | 3.009,36 | 3.009,36 |
| Villanueva de la Cañada | 3.369,39 | 1.209,92 | 4.579,31 | 4.579,31 |
| Villanueva del Pardillo | 2.518,90 | 898,51 | 3.417,41 | 3.417,41 |
| Villanueva de Perales | 4.030,10 | 1.425,47 | 5.455,57 | 5.455,57 |
| Villar del Olmo | 2.157,43 | 794,26 | 2.951,69 | 2.951,69 |
| Villarejo de Salvanés | 12.359,49 | 3.825,36 | 16.184,85 | 16.184,85 |
| Villaviciosa de Odón | 7.449,46 | 2.695,04 | 10.144,50 | 10.144,50 |
| Villavieja de Lozoya | 1.493,53 | 575,11 | 2.068,69 | — (1) |
| Zarzalejo | 2.159,58 | 686,29 | 2.845,82 | 2.845,82 |
| Madrid | 8.893.891,15 | 2.289.239,43 | 11.183.130,58 | 6.833.616,21 |
| Totales | 10.286.459,64 | 2.630.540,58 | 12.917.000,22 | 8.453.835,33 |

(1) Pendiente de librar por no haber señalado procedimiento de cobro el Ayuntamiento partícipe (ingreso en Banco, por apoderado o persona designada al efecto, etc.)

E) Pendiente de ingreso en Arcas provinciales: Cuotas adeudadas por Grupos fiscales, 6.244.679,16 pesetas; ídem por contribuyentes, por Actas de inspección (en período voluntario y ejecutivo), 6.461.932,33 pesetas; ídem ídem por declaraciones contributivas, 1.089.846,66 pesetas; recibos al cobro en las Recaudaciones de Zona, 707.432,54 pesetas. Total, 14.503.890,69 pesetas.
Madrid, 30 de enero de 1959.—El Presidente, M. Ossorio, Marqués de la Valdivia. (G.—620)

Jefatura de Obras Públicas de la 'provincia de Madrid'
Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

TARJETAS DE TRANSPORTES POR CARRETERA

Continuando la revisión de las tarjetas de transportes, los titulares de vehículos que tengan concedida autorización de las series M. P., M. C., V. P., V. C., X. P. y X. C. efectuarán el visado durante los días hábiles del 19 de febrero al 7 de marzo, ambos inclusive, del corriente año, en estas oficinas, Agustín de Bethencourt, núm. 4, de nueve a doce de la mañana, presentando, únicamente, el visado del año 1958.
Los titulares que no se presenten a efectuar el visado en el plazo señalado incurrirán en los recargos establecidos en la orden comunicada núm. 70.
Madrid, 12 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, R. Silvela. (G. C.—633)

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza
Jefatura de la 4.ª Región de Pesca Continental

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de las entidades deportivas, aficionados y pescadores en general, que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la vigente ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, desde el próximo día primero de marzo y hasta el 15 de agosto siguiente, queda prohibida la pesca con redes de cualquier especie de ciprínidos (bogas, barbos, cachos, carpas, etcétera), manteniéndose lícita su pesca con caña, siempre que el producto sea para el propio consumo.
Madrid, 13 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, León Cardenal. (G. C.—627)

Dirección General de Tributos Especiales
LOTERIA NACIONAL

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:
Angeles Gil Fernández, Angeles Calero Cerrada, María del Carmen Gómez Rojo, Margarita González Lastra y Milagros Gil Martín, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.
Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.
Madrid, 14 de febrero de 1959.—El Jefe de la Sección (Firmado). (G.—619)

Confederación Hidrográfica del Tajo
Defensas

ANUNCIO

Don Enrique Parache Guillén ha presentado en esta Confederación instancia, acompañada del oportuno proyecto, soli-

citando autorización para ejecutar obras de defensa de la finca de su propiedad denominada «El Sotillo», contra las avenidas del río Jarama, en término municipal de Ciempozuelos (Madrid); y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, la Dirección de esta Confederación ha acordado su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Confederación y en la Alcaldía de Ciempozuelos las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sítas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos. (Defensas 118.)

NOTA-EXTRACTO

El presente proyecto tiene por objeto la defensa de la margen derecha del río Jarama en la finca denominada «El Sotillo», en término municipal de Ciempozuelos (Madrid).
Las obras consistirán en ocho espigones de gaviones metálicos rellenos de morro o piedra, que se distribuirán a lo largo de la margen en un tramo de 550 metros.
La sección tipo de los espigones estará construida por una plataforma formada por gaviones cilíndricos de dos metros de longitud por un metro de diámetro, sobre la que se apoyará una hilada de gaviones rectangulares de cinco metros de longitud por 0,50 metros de altura. Sobre esta plataforma irán otras dos hiladas de gaviones rectangulares de un metro de altura, avanzadas cada una de ellas sobre la inferior 0,50 metros en el paramento de aguas arriba y 1,50 metros en el de aguas abajo.

Las obras se realizarán en terrenos de propiedad del peticionario y de dominio público, cuya ocupación se solicita.
Madrid, 3 de febrero de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, accidental, Longinos Luengo Herrero. (G. C.—496) (O.—38.583)

PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado de primera instancia número dos por don Manuel Albizu Iriarte, representado por el Procurador señor Jiménez Cuesta, contra «Eos Films» (Agustín Migoya Valdés), sobre reclamación de treinta mil pesetas de principal, intereses legales, gastos y costas, se ha practicado la siguiente Liquidación de intereses y tasación de costas:
En cumplimiento de lo mandado procedo a practicar la acordada, que arroja el resultado siguiente:
Principal reclamado, 30.000 pesetas; gastos de protesto, 213; intereses legales a partir de 1 junio 1958, 996.—Total, 31.209 pesetas.
Procurador, señor Jiménez Cuesta.—Suplidos: Minuta Licenciado don Angel Tamayo, 10.000 pesetas; minuta tasador judicial señor López, 2.000; edicto BOLETIN de la provincia, 443,70; ídem ídem íd. 23-12-58, 669,70; ídem ídem

Idem 22-1-59, 572,05; minuta agentes judiciales, 75; minuta dietas salida Secretaría, 50; papel supld., sell., bastant., pólz. cop., 150.—Total, 13.960,45 pesetas.

Honorarios: Ejecutivo 1.º, 2.º y 4.º períodos, 1.408; ejecución sentencia, 880; consg. y entrg. 16.660 pesetas, 65; tasación costas, 100; honorarios copias, 50.—Total, 2.503 pesetas.

Hacienda, papel a réintegrar, 42 pesetas.

Secretario, señor Yáñez.—Ejecutivo, 1.º, 2.º y 4.º períodos, 1.517,60 pesetas; ejecución sentencia, 950; consg. y entreg. 16.660, 65; registro y desgloses, 50; tasación costas, 125; papel supld. pólz., 65.—Total, 2.772,05 pesetas.

Total general, 50.487,05 pesetas.

Importa la presente liquidación de intereses y tasación de costas las figuradas cincuenta mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas cinco céntimos (s. e. u. o.)—Madrid, doce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Doy fe.—Antonio Yáñez (rubricado).

Providencia

Juez, señor Martín-Laborda.—Madrid, trece de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Dada cuenta; de la anterior tasación de costas dese vista a «Eos Films» (A. Migoya Valdés) y Procurador señor Jiménez Cuesta, por este orden y término de tres días sucesivos a cada uno, y transcurrido el cual, sin formularse oposición, dese cuenta para acordar lo procedente. Notificación que se llevará a efecto, en cuanto al primero, por medio de edictos que se fijen en el sitio público de este Juzgado y publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—Martín-Laborda.—Ante mí: Antonio Yáñez.—(Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma legal a «Eos Films» (A. Migoya Valdés) expido la presente, que firmo en Madrid, a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, S. Martín-Laborda.

Diligencia.—Se hace constar que este edicto se expide para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Doy fe.—Antonio Yáñez.

(A.—12.954)

JUZGADO NUMERO 2

**EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado de primera instancia número dos por doña Eloísa Sánchez Sánchez, representada por el Procurador señor Olivares, contra doña María de los Angeles Fernández Hernández, sobre reclamación de diecisiete mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, se ha practicado la siguiente

Liquidación de principal, intereses y tasación de costas:

En cumplimiento de lo mandado procedo a practicar la acordada, que arroja el resultado siguiente:

Principal reclamado, 17.500 pesetas; gastos de protesto, 120,25; intereses legales al día de la fecha, 4.870.—Total, 22.490,25 pesetas.

Procurador, señor Olivares.—Suplidos: Minuta Licenciado don Francisco Méndez Vigo, 6.250 pesetas; idem idem don José Olivares Navarro, 2.750; BOLETIN OFICIAL provincia 18-4-58, 366,40; idem id. 6-6-58, 665,75; M. Secretaría (10715, 1085, 3934, 4113), 2.202,55; minuta Gestoría (365, 448 y 575), pesetas 294,40; minuta Agentes judiciales, 25; minuta expedientes Juzgado 11, 37; sell., bast. ploz., pap. spld. plz., 235.—Total, 12.826,10 pesetas.

Honorarios: 1.º, 2.º y 4.º períodos, 630 pesetas; aseguramiento de bienes, 480; mejora embargo, 240; tasación costas, 100; oficio Juzgado 5, 25; copias, 50.—Total, 1.525 pesetas.

Secretario, señor Yáñez.—Cumpl. oficio Juzgado 5, 30 pesetas; tasación costas, 125; papel réintg. plz., 85.—Total, 240 pesetas.

Total general, 37.081,35 pesetas.

Importa la precedente liquidación de principal, intereses y tasación de costas las figuradas treinta y siete mil ochenta y una pesetas con treinta y cinco céntimos (s. e. u. o.)

Madrid, trece de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Doy fe.—Antonio Yáñez (rubricado).

Providencia

Juez, señor Martín-Laborda.—Madrid, catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Dada cuenta; de la anterior liquidación de principal, intereses y tasación de costas dese vista a doña María de los Angeles Fernández Hernández y Procurador señor Olivares, por este orden y término de tres días sucesivos a cada uno, y transcurrido el cual, sin formularse oposición, dese cuenta, para acordar lo procedente. Y para que se lleve a efecto, en cuanto a la primera, librense los oportunos edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—Martín-Laborda.—Ante mí: Antonio Yáñez.—(Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma legal a doña María de los Angeles Fernández Hernández expido la presente en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, S. Martín-Laborda.

Diligencia.—Se hace constar que este edicto se expide para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Doy fe.—Antonio Yáñez.

(A.—12.930)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de los de Madrid, en los autos ejecutivos, seguidos por don Miguel Lamigueiro Lamigueiro, contra don Ángel Guil Corral, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, del siguiente inmueble:

Urbana.—Tienda izquierda, entrando, de la casa en Madrid, y su calle de Cristóbal Bordú, número treinta y nueve, descrita en la inscripción novena de procedencia. Dicha tienda mide ciento treinta y cinco metros veinte decímetros cuadrados, y linda: frente, al Sur, calle de su situación; derecha, al Este, portal de entrada a la casa, paseo de acceso, chiscón del portero, caja de escalera y patio de luces, y fondo, al Norte, las habitaciones del portero. La cuota en el condominio es de seis enteros ochenta centésimas por ciento. Procede de la finca número 8.979, Sección 2.ª, al folio 114, libro 1.388 del archivo. Inscrita a favor de don Ángel Guil Corral, según resulta del folio 189 del tomo 1.568, finca número 11.123, inscripción 4.ª.

Tasada en la cantidad de trescientas ochenta y cinco mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecisiete de marzo próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsisten-

tes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a once de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—El Magistrado-Juez, Jesús Carnicero y Espino.

(A.—12.962)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el señor Juez de primera instancia del número trece, de esta capital, en autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por doña Aurora Sánchez Doblado, representada por el Procurador señor Padrón Atienza, contra don José Lozano Barrientos y su esposa doña Isabel Salguero Borrego, sobre otorgamiento de escritura de venta de la finca sita en la calle de J. Anselmo Clavé, número seis, de esta capital, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Blanco.—Madrid, nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Por repartido a este Juzgado el precedente escrito, con el poder y demás documentos que se acompañan, en virtud de todo lo cual se tiene por parte en el asunto que se promueve, en nombre de doña Aurora Sánchez Doblado, al Procurador don Julio Padrón Atienza, con quien en tal concepto se entenderán las notificaciones sucesivas y demás diligencias. A lo principal, se admite a trámite la demanda que se formula, la cual se sustanciará en la forma prevenida para el juicio declarativo de menor cuantía, y, en su virtud, de la misma se confiere traslado a los demandados don José Lozano Barrientos y a su esposa, con la asistencia de aquél, doña Isabel Salguero Borrego, a quienes se emplazará en la forma prevenida para las notificaciones, al primero personalmente, para que en el término de nueve días comparezca en los autos y conteste dicha demanda, y a la segunda, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, por desconocerse su paradero, para que en el plazo de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma. Al primer otrosí, se tiene por solicitado el recibimiento a prueba y a su tiempo se acordará. Al segundo, desglócese y devuélvase al Procurador señor Padrón la copia autorizada de escritura de poder que presenta, dejando de la misma la oportuna relación y copia literal en el lugar que ocupa.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Jacinto Blanco.—Ante mí: Julián Zubimendi.—(Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a la demandada doña Isabel Salguero Borrego, cuyo paradero se desconoce, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Julián Zubimendi.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Jacinto Blanco.

(A.—12.951)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, y en los autos de juicio ejecutivo seguidos a nombre del Banco de Bilbao, S. A., contra don Juan José Rodríguez López, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El señor don Emilio Aguado González, Magistrado-Juez de primera instancia del número catorce, de la mis-

ma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos a nombre del Banco de Bilbao, S. A., domiciliada en Bilbao, defendida por el Abogado don León Díaz Picazo y representada por el Procurador don Juan Corujo, contra don Juan José Rodríguez López, mayor de edad, comerciante y de esta vecindad, declarado en rebeldía, mediante su incomparecencia, sobre reclamación de ciento veinte mil novecientas cincuenta y cuatro pesetas ochenta y siete céntimos de principal, intereses legales y costas; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada y hacer trance y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo se embarguen, si fuere necesario, como de la propiedad del deudor don Juan José Rodríguez López, y con su producto entero y cumplido pago al Banco acreedor, Banco de Bilbao, S. A., de la cantidad de ciento veinte mil novecientas cincuenta y cuatro pesetas ochenta y siete céntimos de principal, importe de las veintisiete letras de cambio base de la demanda, con más los intereses legales de dicha cantidad a partir del veintisiete de diciembre del pasado año mil novecientos cincuenta y ocho y las costas causadas hasta su completo pago.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Aguado González.

Y para su publicación, por la rebeldía del demandado, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia, Emilio Aguado.

(A.—12.953)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

El señor Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio universal de quiebra voluntaria del comerciante de esta Plaza don Fernando Arija Martín-Grande, dedicado al comercio de zapatería, con establecimiento comercial en la calle de López de Hoyos, número noventa y tres, ha acordado señalar de nuevo para la celebración de la Junta general de acreedores para el nombramiento de Síndicos, que será presidida por el Comisario nombrado, el día veintiséis de febrero próximo, a las diecisiete horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.—General Castaños, uno, segundo,—y se cita para ella por medio del presente a los acreedores del quebrado, de desconocido domicilio, que pudieran existir; previéndoles que deberán concurrir con los títulos justificativos de sus créditos, y apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—12.960)

JUZGADO NUMERO 20

CEDULA DE NOTIFICACION

En el rollo de apelación que se tramita en este Juzgado de primera instancia número veinte, de esta capital, de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezado y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Vistos por mí, Jacinto García Monge y Martín, Magistrado, Juez de primera instancia número veinte, de la misma, en grado de apelación, los autos de juicio de cognición seguidos ante el Juzgado municipal del mismo número, entre partes: de una, y como demandante, doña María Rosa Conde Genove, mayor de edad, casada, representada por el Procurador don Francisco Monteserín

López; y de otra, como demandada, don Pablo García García, mayor de edad, casado, empleado, representado por el Procurador don Juan Gabriel y Galán García, y los ignorados herederos de don Cándido García Cusi, sobre resolución de contrato y costas,

Fallo

Que debo confirmar y confirmo la sentencia apelada dictada por el señor Juez municipal número veinte con fecha diecinueve de septiembre último, por la que estimando la demanda formulada por el Procurador don Francisco Montserín López, en nombre y representación de doña María Rosa Conde Genove, declara resuelto el contrato de arrendamiento relativo al piso segundo izquierda, hoy cuarto izquierda, de la casa número dieciocho, hoy dieciséis, de la calle de Argensola, de esta capital, y, en su virtud, condena a los demandados don Pablo García García y los ignorados herederos de don Cándido García Cusi, y cualesquiera otras personas que se consideren con derecho a la ocupación del referido piso, a estar y pasar por tal declaración y a que desalojen, dejen libre y a disposición de la actora la referida vivienda, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican en el plazo de cuatro meses; condenándoles asimismo al pago de las costas del proceso. Se imponen igualmente las de esta segunda instancia a la parte recurrente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto García-Mongé (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Jacinto García-Mongé y Martín, Magistrado, Juez de primera instancia número veinte, estando celebrando audiencia pública en su Sala en el día de su fecha.—Madrid, veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Ante mí: José Cabello (rubricado).

Y para que sirva de notificación a los ignorados herederos de don Cándido García Cusi expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—12.948)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial, con prórroga de jurisdicción al partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por don Agapito Herrero Garabaya expediente de dominio del exceso de superficie, no inscrito, de trescientos ochenta y nueve metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, de la siguiente finca:

Una casa con corral, pajar y otros accesorios, en la calle de las Cruces, sin número, de la villa de Navacerrada, hoy calle de las Peñas, número tres; linda: frente o Sur, en línea de treinta y dos metros, calle de las Peñas; derecha, entrando, o Saliente, en línea quebrada, compuesta de tres rectas: de cinco metros diez centímetros, dos metros cuarenta centímetros y diez metros setenta centímetros, con finca de Román Vecino; espalda o Norte, con finca propiedad de Agapito Herrero, llamada Herrén de la Estanquera, en línea de diecinueve metros, e izquierda o Poniente, con finca de Antonio González, en línea de veintinueve metros sesenta y cinco centímetros. Ocupa una extensión superficial de cuatrocientos veintinueve metros ochenta y cuatro decímetros, de los cuales, doscientos seis metros treinta y nueve decímetros cuadrados corresponden a la edificación, y el resto, de doscientos quince metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados están sin edificar. Su valor, cuarenta mil pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad con la superficie de treinta y dos metros cuadrados, en el tomo ciento dieciséis, libro cuarto, folio ciento noventa y nueve, finca trescientos cinco, inscripción segunda.

Y se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, a don José Martín Camacho, de quien procede la finca, y a los herederos de doña Antonia Morales, como titular catastral de la misma, de ignorados domicilios, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Colmenar Viejo, a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia, Saturnino Gutiérrez Valdeón.

(A.—12.946)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 15

**EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION**

En el juicio de cognición seguido en este Juzgado bajo el núm. 120 de orden, del pasado año, a instancia de don Federico Bravo Nieves, como Procurador apoderado de don Florentino de Diego Ontoria, contra don Segundo Domínguez Rodríguez, sobre pago de pesetas, y dicho demandado en ignorado paradero actualmente, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal número quince, de los de esta capital, ha visto el presente juicio de cognición seguido en este Juzgado a instancia de don Federico Bravo Nieves, como Procurador apoderado de don Florentino de Diego Ontoria, mayor de edad, casado, industrial, y domiciliado en esta capital, calle de Juan Padilla, número veintiséis, y defendido por el Letrado don Manuel Fernández Lendínez, contra don Segundo Domínguez Rodríguez, mayor de edad, transportista, y vecino de Alcalá de Henares, sobre que se condenara al demandado al pago al actor de los daños y perjuicios ocasionados al mismo, y que se determinaría en el período de ejecución de sentencia, limitándose la cuantía a 4.000 pesetas y costas; y

PARTE DISPOSITIVA

Fallo

Que estimando, como estimo, la demanda origen de estas actuaciones, formulada por don Florentino de Diego Ontoria, y en su representación, don Federico Bravo Nieves, contra don Segundo Domínguez Rodríguez, debo condenar y ocondeno a éste a que, una vez firme la presente, pague al demandante o a la persona que legalmente le represente la suma de tres mil cuatrocientas noventa pesetas por los conceptos que la demanda comprende, y que han sido objeto de tasación pericialmente, y con expresa imposición de las costas de este juicio al demandado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti.

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública en el siguiente día hábil de su fecha; doy fe.—Ante mí, Francisco Bernal.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, don Segundo Domínguez Rodríguez, cuyo domicilio se desconoce, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—12.952)

JUZGADO NUMERO 15

**EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION**

En el juicio de cognición seguido en este Juzgado bajo el número ciento cuarenta y uno de orden, del año mil novecientos cincuenta y siete, a instancia del Procurador don Ismael Pérez Fontán,

como apoderado de «Previsores Reunidos» (S. A.), contra don Manuel García González, en paradero ignorado, y contra otros, sobre resolución de contrato y desahucio del piso bajo izquierda, letra B, de la casa número 62 de la calle de André Mellado, de esta capital, por una renta anual de 2.400 pesetas, se halla el testimonio de la sentencia dictada por la Excma. Audiencia Territorial de esta capital, en los autos donde dimana el presente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 296

Sala segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores Diego Salgado Melgarejo, don José Terreros Pérez, don José Bernal Algorta, don Federico Martín y Martín, don Manuel Taboada Roça.—En la villa de Madrid, a siete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Visto el presente recurso de suplicación, dimanante de autos de juicio de cognición, seguidos en el Juzgado municipal número quince, de los de esta capital, entre partes: de una, como demandante apelante, y hoy recurrente, la Entidad «Previsores Reunidos» (S. A.), con domicilio en esta capital, representada por el Procurador don Ismael Pérez Fontán, y de la otra, como demandado apelado, declarado en rebeldía, don Manuel García González, mayor de edad, casado, y de esta vecindad, y también como demandada y apelada, hoy recurrida, doña María García González, cuyo estado civil y demás circunstancias personales se desconocen, sobre resolución de contrato de arrendamiento.

PARTE DISPOSITIVA

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de suplicación interpuesto por la Entidad «Previsores Reunidos» (S. A.) contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia e instrucción núm. 15, de los de esta capital, en grado de apelación, con fecha dieciocho de junio último, en los autos sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso bajo izquierda letra B de la casa número setenta y dos de la calle de André Mellado, de esta capital, seguido contra don Manuel García González y doña María García González, sin especial condena de costas de este recurso.—Y devuélvase estas actuaciones a dicho Juzgado, con testimonio de esta sentencia para su notificación a las partes y debida ejecución.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Diego Salgado.—José Terreros.—José Bernal.—Federico Martín y Martín.—Manuel Taboada. (Rubricados.)

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original, a que me remito, caso necesario, para su remisión al Juzgado inferior, a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—N. Cortés.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Manuel García González, en paradero ignorado, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a once de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—12.947)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal sustituto del número diecisiete, de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que en los autos de proceso de cognición que sobre resolución de contrato de arrendamiento se siguen a instancia de doña Carmen Cristóbal Sastre, representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Calderón, contra don Luis Frutos Arranz y otros, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del número

diecisiete, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Carmen Cristóbal Sastre, representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Calderón, y de la otra, como demandados, don Luis Frutos Arranz, don Félix Muñoz Yustas y don Florencio Benítez Estévez, y los ignorados herederos de doña Encarnación Prieto Rodríguez, sobre resolución de contrato de arrendamiento y costas...

Fallo

Que estimando totalmente la demanda deducida por doña Carmen Cristóbal Sastre, representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Calderón, contra los ignorados herederos de doña Encarnación Prieto Rodríguez y don Luis Frutos Arranz, don Félix Muñoz Yustas y don Florencio Benito Estévez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso primero exterior derecha de la casa número veintinueve de la calle de Sandoval, de esta capital, condenando a los demandados a que lo dejen libre y a disposición de la propiedad el expresado piso, apercibidos de que en otro caso serán lanzados del mismo y a su costa, imponiéndoles asimismo las causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los ignorados herederos de doña Encarnación Prieto Rodríguez, si los hubiere, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a once de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, P. H. (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—12.950)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 25

José Teno Redondo comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 25, sito en calle Puerto del Monasterio, núm. 1, dentro de los cinco primeros días a partir de la publicación del mismo, a fin de hacer efectiva la cantidad de 79 pesetas con 85 céntimos, que le han resultado en la tasación de costas del juicio de faltas núm. 343, de 1958.

(B.—336)

Vicente Bueno Salmerón comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 25, sito en calle Puerto del Monasterio, núm. 1, dentro de los primeros cinco días a partir de la publicación del presente; a fin de hacer efectiva la cantidad de 55 pesetas con 85 céntimos que le han resultado en la tasación de costas del juicio de faltas número 644, de 1958.

(B.—343)

AVISO

Se hace público, para general conocimiento, que don Armando García Fernández ha arrendado a don Francisco Gómez Gómez sus negocios de comestibles y taberna en calle Arroyo de Opañel, núm. 4, durante dos años.

Don Armando García Fernández no responde durante dicho plazo del pago de ninguna mercancía que se sirva a dichos establecimientos.

Madrid, enero de 1959.

(A.—12.964)